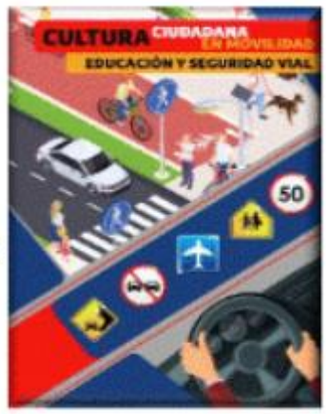
ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CO1.PCCNTR.8709838 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSULTORES TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S., CON NIT.901.916.591-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ODILIO LADINO CASALLAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.104.443 EXPEDIDA EN ENGATIVA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUIRIR MATERIAL PEDAGÓGICO PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** 1. Asumir todos los gastos relacionados con el transporte de los elementos, tanto para su respectiva entrega al supervisor del contrato, incluyendo costos de traslado y cualquier otro gasto logístico necesario. 2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos, establecidas en la ficha técnica del presente estudio, en cuanto a cantidad, calidad, entrega oportuna en el lugar, fecha y hora que establezca el supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega de la obra literaria junto con los demás elementos, dentro de los plazos establecidos en el contrato. 4. Coordinar con el supervisor del contrato, la fecha y hora de entrega de los elementos para realizar el respectivo ingreso al Almacén General. 5. Contar con las correspondientes licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio contratado. 6. Permitir el acceso continuo y el buen funcionamiento de la plataforma digital, asegurando que cada usuario pueda acceder sin interrupciones. 7. Prestar soporte técnico integral y eficiente para atender y resolver cualquier inconveniente relacionado con el acceso o el uso de la plataforma. 8. Realizar la entrega de 1.403 códigos de acceso independientes y diferentes, asignando un código único a cada usuario. 9. Deberá reponer, sustituir o corregir sin costo para la entidad todos los bienes que presenten defectos, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato. La reposición deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor, quien verificará su cumplimiento antes del recibo final a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.** La Secretaría de Movilidad requiere adquirir la obra literaria "Código Nacional de Tránsito Terrestre Comentado: De Fácil Entendimiento para Conductores, Estudiantes y Profesionales". Esta obra, en su versión virtual y física, proporciona una herramienta completa y práctica que abarca toda la normativa actualizada en materia de tránsito. La adquisición de esta obra incluye: **Plataforma Digital:** La obra estará disponible en una plataforma digital donde los usuarios podrán acceder al código y sus comentarios. Cada usuario recibirá un código de acceso único, que no podrá ser utilizado de manera simultánea por otra persona. Esto asegura que el acceso sea exclusivo y personalizado. **Cartilla Física:** Se entregará una cartilla que contiene el código de acceso junto con una explicación detallada sobre cómo acceder a los beneficios de la plataforma. Además, incluirá información sobre conceptos básicos de seguridad vial, proporcionando una herramienta complementaria para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos en esta materia. Esta adquisición combina los valores agregados de la obra literaria comentada con las funcionalidades prácticas de la plataforma digital y el soporte físico de la cartilla. La exclusividad del acceso garantiza que cada ciudadano cuente con un espacio personal para aprovechar esta herramienta educativa, promoviendo el conocimiento y la formación en seguridad vial. La entrega del CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO COMENTADO DE FÁCIL ENTENDIMIENTO PARA CONDUCTORES ESTUDIANTES Y PROFESIONALES en formato físico, con su respectiva Cartilla Pedagógica y Didáctica en Educación y Seguridad Vial el acceso de la plataforma, debe hacerse dentro del plazo establecido en el presente documento , la entrega del material físico deberá realizarse en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato.

Descripción	Cantidad
Adquisición de obra literaria **CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO COMENTADO DE FÁCIL ENTENDIMIENTO PARA CONDUCTORES ESTUDIANTES Y PROFESIONALES**, el cual incluye como valor agregado por la adquisición de obra: • Plataforma Digital modo consulta y Audio, con temas relacionados a Tránsito y Transporte. • Igualmente, conformado con Cartilla Pedagógica y Didáctica en Educación y Seguridad Vial, enfatizado a la Prevención, Concientización y Evitar Siniestros Viales	1403 und

CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO COMENTADO DE FÁCIL ENTENDIMIENTO PARA CONDUCTORES ESTUDIANTES Y PROFESIONALES	**Características técnicas - Medio físico:** Libro pasta en papel Maule Calibre 14 gramos. & Hojas Internas en papel propalcote a 115 gramos. & Tinta negra y gris 1 x 1- POLIGROMADO & Empaste terminado plastificado en formato brillante. & Pegue a tiro Hotmail - COSIDO. & Número de páginas: 208 Páginas. & Dimensiones: 12 cm ancho por 16 cm de largo. 1403 und Físico
Cartilla manual pedagógica:	**Características técnicas - Medio físico:**

	Pasta: Cartilla en papel Maule calibre 14. Hojas internas: Papel Propalcote de 150 gramos. Color: Impresión a 4x4 (policromía). Empaste: Terminado plastificado en formato brillante. Encuadernado: Cosido al caballete. Número de páginas: 30 páginas. Dimensiones: 17 cm de ancho por 24 cm de largo. Esta cartilla se entregará de manera física cumpliendo con las especificaciones técnicas mencionadas. Incluirá información detallada sobre cómo acceder a la plataforma digital y, además, contendrá conceptos básicos de seguridad vial, brindando una herramienta integral para fortalecer el conocimiento ciudadano en esta materia. (1403 und) 
Plataforma Digital	La plataforma digital será de acceso único para cada usuario. Cada ciudadano recibirá un código personal que no podrá ser utilizado de manera simultánea por otra persona, garantizando así la exclusividad y personalización del acceso. Contenido de la plataforma: **Obra Literaria Digital:** Código Nacional de Tránsito Terrestre Comentado: De Fácil Entendimiento para Conductores, Estudiantes y Profesionales. Actualización Normativa: Información actualizada sobre las normativas del Código de Tránsito, asegurando que los usuarios estén siempre al día con los cambios legales. **Audiolibro del Código:** Versión en audio de la obra, ideal para facilitar el acceso a personas con distintas necesidades o preferencias de aprendizaje. **Seminario de Tránsito y Transporte:** Un módulo interactivo diseñado con contenido educativo sobre normas, reglamentaciones y procesos relacionados con el tránsito y transporte en Colombia. Propósito: Facilitar la comprensión de trámites y conceptos legales mediante técnicas didácticas y recursos multimedia. Características: Acceso a animaciones, videos explicativos y presentaciones interactivas. Espacios dedicados para explorar temas específicos y resolver dudas comunes. Un enfoque innovador que hace el aprendizaje más dinámico y comprensible. **Cartilla Educativa:** Descripción: Un recurso pedagógico y didáctico en formato dinámico que aborda aspectos clave del transporte y las normativas vigentes. Propósito: Ayudar a conductores, especialmente a los nuevos, a entender principios normativos y operativos esenciales de una forma sencilla y práctica. Características: Disponible en formato digital dentro de la plataforma. Versión física que se suministrará como material de apoyo. Contenido organizado con elementos visuales para facilitar el aprendizaje. Con estas herramientas, la plataforma digital se posiciona como un espacio integral que combina educación, accesibilidad y actualización normativa, promoviendo el conocimiento y la formación en seguridad vial de una manera práctica y efectiva.

	Tendrá acceso durante un año. El contratista deberá entregar 1403 und códigos de acceso independientes y diferentes. Cada código será único y asignado a un usuario, garantizando el acceso exclusivo a la plataforma digital.

En relación con la forma y el momento de la distribución de los bienes, se precisa que la entrega se realizará durante el mes de diciembre de 2025, periodo en el cual el contratista deberá cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en los estudios previos, y efectuar la correspondiente entrada al almacén. La distribución de estos elementos será responsabilidad de la Secretaría de Movilidad; por lo tanto, el contratista únicamente deberá encargarse de la logística de traslado hasta las instalaciones de la entidad. La entrega se realizará en presencia de un funcionario del almacén y del supervisor del contrato, quienes verificarán las cantidades, el estado de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones antes de su recibo a satisfacción. El contratista se compromete a asumir todos los gastos que se generen por concepto de cargue y descargue de los elementos, así como el valor del transporte hasta la Secretaría de Movilidad, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($249.734.000,00)**, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato a precios unitarios aquí indicado y que representa para el contratista la plena y total remuneración por los elementos entregados.

DATOS ESPECÍFICOS				
No	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Adquisición de obra literaria CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO COMENTADO DE FÁCIL ENTENDIMIENTO PARA CONDUCTORES ESTUDIANTES Y PROFESIONALES de manera virtual y físico, el cual incluye como valor agregado por la adquisición de obra: •Plataforma Digital modo consulta y Audio, con temas relacionados a Tránsito y Transporte. •Igualmente, conformado con Cartilla Pedagógica y Didáctica en Educación y Seguridad Vial, enfatizado a la Prevención, Concientización y Evitar Siniestros Viales La adquisición a realizar incluye de forma física • CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO COMENTADO DE FÁCIL ENTENDIMIENTO PARA CONDUCTORES ESTUDIANTES Y PROFESIONALES • Cartilla Pedagógica y Didáctica en Educación y Seguridad Vial • Código de acceso único a la plataforma virtual de manera independiente para cada usuario	1403	$178.000	$249.734.000
Total				**$249.734.000**

El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato en UN (1) único pago, una vez finalizada la entrega de los elementos, los cuales deberán sr recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales cuando corresponda, Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentacion de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio (si a ello haya lugar) y copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el

presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El señor **ODILIO LADINO CASALLAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.104.443 expedida en Engativa, en su calidad de Representante Legal **CONSULTORES TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S.**, NIT.901.916.591-1; es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e

imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **ODILIO LADINO CASALLAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.104.443 expedida en Engativa, en su calidad de Representante Legal **CONSULTORES TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S.**, NIT.901.916.591-1; debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor **ODILIO LADINO CASALLAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.104.443 expedida en Engativa, en su calidad de Representante Legal **CONSULTORES TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S.**, NIT.901.916.591-1; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**CONSULTORES TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S.**, NIT.901.916.591-1 Representada Legalmente por **ODILIO LADINO CASALLAS** Dirección: Carrera 3 N.19-76 In 49 Ciudad: Chía - Cundinamarca Celular: 3138552316- 3138282591 Correo: consultorestransitoytransporte@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público**.** **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se

produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 7332 del 05 de diciembre de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025003060 expedido el once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en el municipio de Chía, Secretaria de Movilidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC